



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

QUINTA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS

REGLAS de Operación del Programa E024.C02.QC3616 INAEBA en Tú Casa para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos..... **3**

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

REGLAS de Operación del Proyecto de Inversión E037.C09.QC3587 del «Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral» para el Ejercicio Fiscal 2025; así como sus Anexos. **30**

LINEAMIENTOS de Funcionamiento del Fondo de Emergencia del Proyecto de Inversión E037.C09.QC3587 “Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral” para el Ejercicio Fiscal 2025; así como sus Anexos..... **96**

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAS de Operación del Programa “E007.C01.QC0064 Oír Bien” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos..... **149**

REGLAS de Operación del Programa “E007.C02.QC1148 Rehabilitación para un Nuevo Comienzo” para el Ejercicio Fiscal 2025; así como sus Anexos..... **169**

REGLAS de Operación del Programa “E007.C01.QC1136 Ver Bien” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos..... **191**

Maestra Liz Alejandra Esparza Fraustro, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; **artículo 34 y Segundo Transitorio** de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; , artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-31-2024 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2024 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa "Ver Bien" para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través del cual se aprueban en lo general, en tanto sean autorizadas para su publicación por las autoridades competentes.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada

individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en materia de Discapacidad con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una

cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Así pues, el Programa “**Ver Bien**” se alinea al marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, ello con la finalidad de otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo, abona a impulsar una vida plena y saludable e incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno.

Por otra parte y ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza para efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la mediación de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018 – 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato paso de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que paso de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanza de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional, (Fuente: CONEVAL Mediación de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Guanajuato/Paginas/Principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social de acuerdo con la mediación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la mediación de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los Indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a la tierra.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC1136 Programa Ver Bien**» para el Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC1136 VER BIEN» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC1136 Ver Bien**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla, con la finalidad de que cualquier persona con alguna alteración o patología ocular tenga acceso a los servicios ofertados en el programa.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.
- II. **Baja Visión:** es una discapacidad visual que dificulta realizar actividades cotidianas como leer, conducir, o reconocer caras.
- III. **CATPCyBV:** Centro de Apoyo Tecnológico para Personas con Ceguera y Baja Visión
- IV. **Ceguera:** Es una discapacidad sensorial que se define como la pérdida total o parcial de la visión.
- V. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual adscrita al Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VIII. **Cuota de recuperación:** Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el INGDUDIS, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del INGDUDIS, a consultar en la página del INGDUDIS (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- X. **Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, adscrita al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XI. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de esta y los tratados internacionales;
- XII. **Discapacidad Visual:** Es la disminución significativa de la agudeza visual del mejor ojo de una persona, aun con el uso de lentes. Para determinarla es necesario una evaluación oftalmológica;
- XIII. **INGDUDIS:** siglas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XIV. **Lecto-Escritura Braille:** es un sistema de lectoescritura que se lleva a cabo a través del tacto, utilizado por personas ciegas.
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVI. **Movilidad con Bastón:** es una herramienta que ayuda a las personas a caminar y desplazarse con mayor seguridad y autonomía.
- XVII. **Persona beneficiaria:** Persona con discapacidad auditiva que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad y que reciben alguno de los apoyos previstos en el Programa QC1136 Ver Bien para el ejercicio fiscal 2025.
- XVIII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XIX. **Programa:** el Programa QC1136 "Ver Bien" para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XX. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa "QC1136 Ver Bien" para el ejercicio fiscal 2025;
- XXI. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXII. **SF:** Secretaría de Finanzas;
- XXIII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIV. **Tiflotecnología:** conjunto de conocimientos, técnicas y recursos que se utilizan para que las personas con discapacidad visual o ceguera puedan utilizar la tecnología de manera adecuada.
- XXV. **Trato asertivo:** es la comunicación que permite expresar ideas de manera firme y segura, respetando las creencias, opiniones y derechos de los demás
- XXVI. **Zonas atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por el INGUDIS.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa "Ver Bien" tiene como objetivo general impulsar el modelo de prevención y atención médico quirúrgico en salud visual en el estado, que permita disminuir el rezago quirúrgico en esta materia, así como la atención, rehabilitación y habilitación para personas con baja visión y sus familias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico de este programa es:

- I. Disminuir la ceguera reversible por patologías oculares en el estado a través de servicios especializados en optometría, oftalmología y cirugía oftalmológica.
- II. Brindar consultas de seguimiento a personas que recibieron atención con cirugía.
- III. Educación para la salud visual a la población y prevención de enfermedades oculares precursoras de Discapacidad Visual Reversible e Irreversible.
- IV. Capacitar, habilitar y rehabilitar a personas con baja visión y sus familias y sensibilizar a través de capacitaciones y talleres de trato asertivo a su entorno familiar, laboral y académico.

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud. Es por eso que el presente programa tiene gran trascendencia y repercusión social sobre la atención a las personas con discapacidad visual y con patologías oculares.

Trascendencia y repercusión del programa

Artículo 7.- El Programa "Ver Bien", busca por medio de la intervención médico quirúrgica temprana disminuir los problemas de ceguera, que permita a las personas beneficiarias mejorar su calidad de vida, así como también la inclusión familiar, escolar y laboral favoreciendo el desarrollo personal, profesional, económico y cultural.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa, serán personas que residentes y migrantes en el estado de Guanajuato que presenten discapacidad visual reversible por patología ocular, y que puedan beneficiarse de un tratamiento quirúrgico, de todos los grupos de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, dando prioridad, a aquella población más vulnerable o que no tenga alguna derechohabienta en alguna institución de Salud. Así como la Capacitación, Rehabilitación y Habilitación para personas con discapacidad visual, irreversible parcial o total, sin posibilidad de ser tratadas con cirugía; y público en general a través del CATPCyBV.

Población objetivo.

Artículo 9. La población objetivo del Programa son personas con ceguera reversible, secundaria a patología ocular, se atenderán personas de todas las edades y géneros, considerando preferentemente familias que habiten en las zonas de atención prioritaria y que sean detectadas y valoradas clínicamente en el CERVI, pactando una meta de **250 procedimientos quirúrgicos**, en el transcurso del año 2025.

Así como la capacitación, habilitación y rehabilitación a personas con discapacidad visual irreversible parcial o total que no pueden mejorar mediante un tratamiento quirúrgico, en personas usuarias mayores a 6 años de edad, del Estado de Guanajuato o Migrantes. Al igual que a personas sin discapacidad visual que se encuentren en contacto con ellos y que sean sensibles a la necesidad de un trato asertivo, sistema de lecto-escritura Braille y aprender sobre la discapacidad y cómo favorecer la inclusión, a quienes se les otorgaran **100 capacitaciones** en Lecto - Escritura Braille, movilidad con bastón, Tiflotecnología y trato asertivo.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa son personas usuarias, que así lo requieran, dentro del territorio del Estado de Guanajuato y que presenten discapacidad visual reversible secundaria a patologías oculares en el caso de las cirugías, y de discapacidad visual irreversible (baja visión o ceguera), familias o público interesado en aprender rehabilitación visual.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa.

Artículo 11. El INGDUDIS, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el CERVI es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

El CERVI es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El INGDUDIS a través del CERVI, está facultado para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 12.- Se trata de un programa social de **servicios** que:

A las personas beneficiarias del programa se les otorga específicamente servicios de salud visual de optometría y atención médica y quirúrgica de oftalmología. Al igual que capacitaciones, cursos, pláticas en rehabilitación visual en el CATPCyBV.

La unidad administrativa responsable del programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto con la finalidad de ofertar los apoyos a los que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recurso.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. El CEREVI adscrito al INGDUDIS establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 14. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden a brindar servicios de atención y orientación a personas con discapacidad visual mediante el otorgamiento de servicios especializados, es decir atención médico quirúrgica a la población beneficiaria del programa.

Los apoyos del programa serán otorgados por medio de la consulta especializada de optometría y oftalmología; así como procedimientos quirúrgicos, e insumos médicos quirúrgicos que se requieran para cada tipo procedimiento que se oferta en el programa.

Metas programadas.

Artículo 15. El Programa tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2025, y se tiene programado realizar **250 procedimientos quirúrgicos**, así como atenciones de seguimiento a los pacientes que se operen. Otorgar capacitaciones, así como talleres, a **100 personas** en El Centro de Apoyo Tecnológico, para personas con baja visión, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Metas Físicas

Artículo 16. El Programa **QC1136** tiene como meta implementar parte del presupuesto a las zonas de atención prioritaria, durante el presente ejercicio fiscal 2025, y se tiene programado realizar **250 procedimientos quirúrgicos**, así como atenciones de seguimiento a los pacientes que se operen. El presupuesto para la atención quirúrgica de pacientes de los 46 municipios es de **\$2,184,973.28 M.N. (dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, al igual que se destinarán **\$456,327.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** para las **100 capacitaciones**, talleres e impresiones en braille que se realicen en el **CATPCyBV.**; y un total de **\$2,641,300.28 M.N. (dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos pesos 28/100 M.N.)** a los municipios con zonas de atención prioritaria, las cuales se refieren a colonias con mayor población de bajos recursos y marginación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Cuotas de recuperación

Artículo 17. Las cuotas de recuperación se establecen de acuerdo al Tabulador Vigente y aprobado para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al nivel socioeconómico del usuario (disponible en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>), obtenido del estudio socioeconómico elaborado por Trabajo Social.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 18. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento Interior del INGDUDIS, a la letra dice: el INGDUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Requisitos para acceder a los apoyos.

Artículo 19. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

Se aceptarán a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas con diagnóstico de ceguera reversible por trastornos oculares podrán ser atendidas en el programa, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria; el CEREMI será el encargado de realizar los estudios oculares necesarios para la generación del expediente clínico, según cuente con la infraestructura y equipo médico. Dicho expediente será valorado y validado por el personal médico especialista en oftalmología, quien determinará si el paciente requiere ser incluido dentro de la programación de cirugía. De ser así, el personal médico le dará el seguimiento al caso, desde las consultas previas de programación, hasta concluir con el proceso de cirugía y el seguimiento en las consultas subsecuentes al procedimiento quirúrgico. Para el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con cita previa la cual se puede solicitar en la ventanilla de archivo en el departamento de citas de forma presencial, por vía telefónica al número: **01 472 117 9339** y **472 723 32 06**, o al correo electrónico: **cerevi@guanajuato.gob.mx** .

Cada posible persona beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de credencial para votar o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal)
- b) Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico
- c) Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- d) Para mayor información consulte la página de INGUDES en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- e) Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) o equivalente conforme los Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado por el CEREMI adscrito al INGUDES en las Ventanillas de Atención del CEREMI, ubicadas en Calle Hacienda Silao número 900, colonia La Hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 20. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QC1136 VER BIEN» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La persona solicita valoración por especialista, con estudios especializados.
- II. El médico oftalmólogo determinará si la persona beneficiaria cumple con los criterios de selección para realizarse la cirugía dentro de CEREMI.
- III. En caso de que sí cumpla con los criterios la persona beneficiaria solicitará una cotización en el área administrativa. (en el área de caja).
- IV. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal asistente de oftalmología del CEREMI de acuerdo a su nivel socioeconómico.
- V. En caso de requerir un resumen médico, se solicita con un documento predeterminado en el área de con el optometrista o médico tratante, se realiza pago y se entregará a los 5 días hábiles de haber sido solicitado. Se recogerá de manera física, firmando de recibido (en caso de ser menor de edad, se requerirá firma del padre o madre, tutor o tutora, trabajadora o trabajador social).
- VI. Para recibir apoyos económicos o en caso de que la persona beneficiaria así lo desee, se puede realizar el pago de cuota de recuperación a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria del INGUDES en el **Banco del Bajío**:

Cuenta 88371140104
CLABE: 03021090000073599
MAESTRA 4

- VII. Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona beneficiaria correspondiente y de la Institución o Dependencia de Gobierno que brindará el apoyo.
- VIII. Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona beneficiaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del Programa localizado en el área de oftalmología del CEREMI, así como también, comprobante de pago de cuota de recuperación los cuales serán resguardados por el enlace administrativo del CEREMI, anexando al expediente clínico una copia

- simple si es el caso y el estudio socioeconómico (**Anexo II**) deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria o algún familiar.
- IX. En caso de existir la solicitud mediante oficio por parte de la secretaría de salud u otro organismo de salud o asociación, la realización de evaluaciones optométricas y oftalmológicas, incluyendo pacientes de campañas quirúrgicas o cirugías extramuros, deberá contar con la previa autorización por escrito, de persona titular del INGUDIS y de la Dirección en Rehabilitación del INGUDIS. Aquellos pacientes, se valorarán de manera gratuita, sin contar con apertura de un expediente clínico, ni la realización de estudio socioeconómico, y quedarán exentos de pago, pudiendo registrarse como persona beneficiaria del CERVI en el padrón correspondiente. A su vez, el organismo solicitante, deberá hacerse responsable del traslado de sus pacientes y de la realización de historia clínica o estudios especiales si fuesen solicitados con anterioridad por parte de personal de CERVI.
- X. Los pacientes que llegasen a ser valorados en campaña y deseen recibir atención posterior en CERVI, deberán proceder como pacientes de primera vez, cumpliendo con todos los requisitos que correspondan, como descrito en el Artículo 20.
- XI. En los casos de realizarse las cirugías a través de campañas con asociaciones o fundaciones nacionales e internacionales que soliciten la exención del servicio, estas deberán de ser soportadas por convenio de colaboración y/u Oficios y/o Acuerdos y/o Minutas previamente autorizados y firmados por el titular del INGUDIS.
- XII. A todas las personas que reciban un apoyo económico por parte de Casa Ciudadana de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Guanajuato, se le brindará su atención, siempre y cuando sea solicitado en tiempo y forma, mediante oficio emitido por parte de Casa Ciudadana, y el paciente, deberá cumplir con todos los lineamientos y requisitos establecidos en el CERVI para poder recibir atención, así como apegarse a la operatividad del mismo. En ningún momento se brindará información confidencial del paciente a personal de Casa Ciudadana, ni se incurrirá a compartir fotografías u otro tipo de material que no se realice de manera habitual en el Centro, por el derecho constitucional de privacidad o protección de datos personales del paciente, así como el derecho de ser tratado con confidencialidad.
- XIII. El INGUDIS tendrá como máximo el termino para resolver la solicitud del trámite el plazo de 6 semanas, las cuales podrían prorrogarse en el caso de que haya una sobre demanda de solicitudes y saturación en agenda.
- XIV. EL INGUDIS tendrá 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguientes de que se realicen las valoraciones medicas pertinentes para Prevenir al solicitante a efecto de que pueda cumplir con las prevenciones realizadas.
- XV. El sujeto obligado contara con el plazo de 10 días hábiles contados al día hábil siguiente de que se la haga saber alguna

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Se podrá brindar atención a todas aquellas personas de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del Estado, así como Personas Migrantes con diagnóstico de ceguera reversible por trastornos oculares, considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria;
- II. Pacientes con diagnóstico oftalmológico con alguna patología que mejore con alguno de los procedimientos quirúrgicos que realizamos en el Centro, cumpliendo con los criterios de su médico tratante;
- III. Se podrán realizar las cirugías según agendas de programación del Centro, y solo como cirugías programadas, ya que no contamos con el personal ni la infraestructura para brindar tratamientos ni cirugías de urgencia.
- IV. En el CATPCyBV se podrá brindar atención a personas con discapacidad visual (baja visión o ceguera) que no pueden mejorar mediante un tratamiento quirúrgico, a personas mayores de 6 años de edad, de los 46 municipios del Estado y Personas Migrantes. Al igual que a personas sin discapacidad visual que se encuentren en contacto con ellos y que sean sensibles a la necesidad de un trato asertivo, sistema de lecto-escritura Braille y aprender sobre la discapacidad y cómo favorecer la inclusión.
- V. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

**CAPITULO IV
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 22: El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **QC1136, «Ver bien»**, mismo que forma parte del componente: **E007.C01 «Capacitaciones, asesorías y gestiones en materia de inclusión y discapacidad, otorgadas»** del programa presupuestario **QC1136 «Ver Bien»**, alineado al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”**.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **\$2,641,300.28 (dos millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos pesos 28/100M.N.)**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el CERREVI adscrito al INGUDIS.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23 Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

De igual manera INGUDIS a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) informara a la Secretaría de Finanzas mediante un avance mensual establecido la inversión por paciente en cada mes, y de igual manera estos avances se publicarán en la página oficial del INGUDIS, en el apartado de Información financiera los indicadores de resultados de cada Programa o proyecto de inversión del INGUDIS.

Una vez ejercido el recurso, si se da en especie será a través de documento que contenga la firma de recibida la ayuda otorgada y la cual se solicitará al momento de entrega, y en caso de ser mediante transferencia bastará con el comprobante fiscal del gasto.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada a cirugía y fallezca.
- II. En los casos de que, por prescripción médica, no se le pueda realizar cirugía al solicitante, por el médico tratante adscrito a INGUDIS.
- III. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.
- IV. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.
- V. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como su carnet de citas.
- VI. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.
- VII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro con tachaduras y enmendaduras.
- VIII. Los documentos de reintegro de recursos se recibirán en el domicilio del INGUDIS ubicado en **Calle Hacienda Silao, número 900, colonia la hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.**
- IX. La persona dispondrá 60 días naturales una vez realizado cualquier pago, y deberá contar con comprobante de pago como se señala a supra líneas, para poder solicitar el reintegro.
- X. El reintegro de recurso se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que señalen los beneficiarios al momento de la entrega de la documentación señalada en el presente artículo.

Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución

durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

Normativa del gasto

Artículo 25. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona interprete de Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa si son personas sordas;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable al programa.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos,
- VII. Informar al CEREVI adscrito al INGUDIS su aceptación o no. Para recibir notificaciones en su domicilio y datos de contacto proporcionados previamente;
- VIII. Las demás que se desprendan de estos lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable al programa

Particularidades del procedimiento de atención

Artículo 28. Las personas beneficiarias durante el procedimiento de atención, deberán realizar lo siguiente:

- I. Llegar 30 minutos antes de sus citas, con su carnet para pasar a caja y hacer el pago correspondiente del servicio al que acude. **Sin carnet no se atenderá.**
- II. Sólo habrá tolerancia de 10 (diez) minutos, a consideración de la determinación de la Persona Coordinadora del CEREVI.
- III. Es requisito indispensable presentar su recibo de pago, previo al ingreso de cualquier servicio.
- IV. Asistir aseado.

- V. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- VI. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones.
- VII. Traer el material que sea solicitado, de forma previa, para los servicios que tenga programados para mi atención, en caso contrario, no se otorgará la atención.
- VIII. Acudir a todos los servicios que se tienen programados.
- IX. Si tiene alguna infección, fiebre, o malestar general, no acuda. Puede justificar su inasistencia a los teléfonos **472179339** y **4727233206**.
- X. La persona deberá acudir con algún acompañante mayor de edad con capacidad de toma de decisión y para apoyo en caso de necesitar dilatación pupilar para mayor exploración.
- XI. Informar de cualquier molestia ocasionada por su tratamiento oportunamente a personal de enfermería o médico tratante.
- XII. Cuidar el mobiliario y hacer buen uso de las instalaciones.
- XIII. Si acude con niños, por favor estar al pendiente de ellos para evitar accidentes y deben estar siempre acompañados de una persona adulta.
- XIV. Los familiares y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera, incluyendo menores de edad.
- XV. No tomar cosas ajenas, si se le sorprende será dado de baja y consignado a las autoridades correspondientes.
- XVI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.
- XVII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia.
- XVIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área de quirófanos.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 29. La unidad administrativa del Centro de Rehabilitación Visual se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados
- IV. Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal

Artículo 30. Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita y que cumpla con los requisitos indispensables para apertura de expediente.
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Rehabilitación Visual.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 27, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 27, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas beneficiarias del programa que dentro de las instalaciones del CEREVI, realicen cualquier acto ilícito como (robo, asalto, actos de violencia, acoso sexual, o cualquier tipo de violencia ya sea a personal adscrito, servidor público u otras personas beneficiarias) se les negará el servicio de

manera inmediata, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes y de ser necesario se levantará la querrela o denuncia correspondiente.

- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como persona beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona esté interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación Visual, ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900 Fraccionamiento la Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 33. El CERREVI adscrito al INGUADIS propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 34. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El CERREVI adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPITULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, según lo disponga la autoridad competente

Informes periódicos

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

El CEREMI, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el INGUDIS.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 42. El CEREMI integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Contraloría Social

Artículo 45. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Honestidad, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación del programa **Programa «QC1136 Programa Ver Bien»** ante el INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS y a través de los siguientes medios:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Guanajuato. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Guanajuato. Tel. (472) 1179330.

La denuncia a que refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X., 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 47. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 48. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTICULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **Programa QC1136 Ver Bien para el Ejercicio Fiscal 2025**.

Derogación de disposiciones

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de CEREMI que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2024.



Liz Alejandra Esparza Fraustro
Encargada de despacho de la Dirección General del
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXOS

Anexo I Metodología de marco lógico del programa

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
QC1136 Ver Bien				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	El impacto esperado del Programa es alcanzar un estimado de 250 procedimientos quirúrgicos oftalmológicos a las personas con discapacidad visual reversible, dando prioridad a personas de atención prioritaria. Al igual que 100 personas capacitadas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.	Porcentaje de población con alteraciones visuales que requieran cirugía oftalmológica operada en el Centro de Rehabilitación Visual. Y porcentaje de personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general capacitadas.	Estadística de Instituto Guanajuatens e para las Personas con Discapacidad. e Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.	Existe una eficiente coordinación en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en la implementación de la Política Social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Brindar atención a población usuaria de cualquier grupo de edad y género, pertenecientes a zonas rurales o urbanas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para disminuir el rezago quirúrgico de patologías oculares que existen en el estado de Guanajuato.	Porcentaje de personas con discapacidad visual incluidas a los diferentes ámbitos de la vida ya sea por medio de cirugía o por capacitaciones que permitan dicha inclusión social.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatens e para las Personas con Discapacidad.	La población en situación de vulnerabilidad se acerca a las instituciones públicas para inscribirse en los programas. La población objetivo es correctamente focalizada.
Componente	La población con discapacidad visual de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede ser candidata o candidato a consulta optométrica, consulta oftalmológica, procedimientos quirúrgicos de oftalmología a bajo costo a personas con discapacidad visual reversible, así como otorgar capacitaciones, talleres, pláticas, cursos a	Porcentaje de personas con discapacidad visual detectadas en las Áreas de Referencia y en el Centro de Rehabilitación Visual, beneficiadas con procedimientos quirúrgicos oftalmológicos o	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatens e para las Personas con Discapacidad.	Existe un trabajo coordinado para la divulgación del programa y las personas cuentan con los medios para trasladarse a las Áreas de Referencia.

	50 personas en la sala tiflotécnica para rehabilitación visual, ya sea en personas con debilidad visual, ceguera, familias o público en general con interés en sensibilizar sobre alteraciones visuales.	capacitaciones en sala tiflotécnica; para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.		
Actividad	<p>Consulta optométrica y médica oftalmológica especializada, estudios de diagnóstico, cirugías de oftalmología, adquisición de lentes intraoculares.</p> <p>Consultas y seguimiento clínico integral de paciente que recibió atención con cirugía oftalmológica</p> <p>Capacitaciones, talleres, pláticas o cursos otorgados en sala tiflotécnica para personas con discapacidad visual, ceguera, familias y público en general interesado en rehabilitación visual.</p>	<p>Número de cirugías oftalmológicas realizadas.</p> <p>Número de consultas en seguimiento de los pacientes que fueron operados.</p> <p>Número de capacitaciones, talleres, pláticas o cursos otorgados.</p>	<p>Registros administrativos de elaboración propia.</p> <p>Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatens e para las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Existe personal médico suficiente para atender la demanda en el estado de Guanajuato.</p> <p>Existe recurso económico para adquirir suministros y material para cirugía.</p> <p>Existe interés por parte del paciente con alteraciones oculares reversibles operables con cirugía para operar.</p> <p>Existe interés por parte del paciente con alteraciones oculares irreversibles para recibir capacitaciones para rehabilitación visual y adquirir autonomía e independencia.</p>

ANEXO II



INSTITUTO GUAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Área Productora: _____

Servicio Solicitado: _____

1. Datos Generales

Clave o folio:	Expediente:	Fecha:	Urbana:	Sub Urbano:	Rural:
----------------	-------------	--------	---------	-------------	--------

2. Datos del Paciente

A. Paterno	A. Materno	Nombre	Fecha nacimiento:
Genero	Teléfono	Email	Edad
CURP	Lugar de Nacimiento		
Calle	Numero	Colonia	
Localidad	Municipio	Estado	Código Postal

3. Datos del Tutor o Proveedor económico

A. Paterno	A. Materno	Nombre	Fecha nacimiento:
Genero	Teléfono	Email	Edad
CURP	Lugar de Nacimiento		
Calle	Numero	Colonia	
Localidad	Municipio	Estado	Código Postal

4. Ocupación laboral del paciente o padre o tutor

4.1 Ingreso Familiar mensual: _____ Número de veces el UMA: _____ Número de dependientes: _____ UMA: \$ _____

Aalimentación		Educación	
Vivienda		Gastos médicos	
Servicios		Otros	

Total Gastos		Puntuación Ingresos Artículo 6, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDIS	
---------------------	--	--	--

4.2 Egresos respecto al gasto familiar:
Artículo 8, del los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUDIS

Porcentaje					
Puntuacion					

Numero de Veces UMA		Dependientes				
De	A	De 1 a 2	De 3 a 4	De 5 a 6	De 7 a 8	De 9 o mas
0	1	0	0	0	0	0
2	3	5	0	0	0	0
4	5	10	5	0	0	0
6	8	15	10	5	0	0
9	10	20	15	10	5	0
11	12	25	20	15	10	5
13	14	30	25	20	15	10
15	16	35	30	25	20	15
17	18	40	35	30	25	20
19	25	45	40	35	30	25
26	99999999	50	45	40	35	30

4.3 Cuenta con medio de transporte:	Medio de transporte:

4.4 Ocupación:	Puntuación:

5.0 Vivienda
Artículo 9, de los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUJIS

5.1 Características de la vivienda	Puntuación
Grupo 4 (Departamento o casa clase media con financiamiento propio o hipoteca)	

5.2 Tipo de Vivienda	Puntuación

Servicios Públicos:
Servicios públicos, con los que cuenta la localidad, donde se encuentra ubicado el domicilio agua, drenaje alumbrado público, pavimento, servicio de recolección de basura y teléfonos públicos.

5.3 Servicios	Puntuación

5.4 Tipo de material de construcción de la vivienda	Puntuación

5.5 Servicios intradomestílicos con los que cuenta la vivienda	Puntuación

5.6 Número de dormitorios en la vivienda (sin contar cocina y baño)	Puntuación

5.7 Número de Personas por dormitorio	Puntuación

Rubro	Puntuación asignada
4.1	
4.2	
4.3	
4.4	
5.1	
5.2	
5.3	
5.4	
5.5	
5.6	
5.7	
6.1	
6.2	
6.3	
6.4	
6.5	
6.6	
Suma	

6.0 Salud Familiar
Artículo 10, de los Lineamientos Administrativos de Trabajo Social del INGUJIS

Variables de salud en el paciente y del núcleo familiar.

6.1 Servicios de Seguridad Social	Puntuación
6.3 Estados de salud de los integrantes de la familia	Puntuación
6.5 Recibe algún apoyo por su discapacidad	Puntuación

6.2 Tiempo de tratamiento de la enfermedad del paciente	Puntuación
De 3 a 6 meses	
6.4 Otros problemas de salud del paciente que se atiende en otra institución	Puntuación
No	
6.6 Recibe algún otro apoyo Gubernamental	Puntuación
No	

Vulnerabilidad

Nivel Socioeconómico

Diagnostico social:

Ocupación	Nivel Estudios	Presenta discapacidad	Hijos vivos	Lactantes	Estado Civil
		elegir...			

Administrador del Sistema
Ced.Prof.[000000]

Ced.Prof.[]

Nombre y firma del trabajador social usuario

Nombre del paciente o tutor

Coordinador del Centro

Sello INGUJIS

Aviso de Privacidad Simplificado
Información sobre Protección de Datos Personales

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 14, inciso B) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el inciso tercero, apartado primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.